



RESOLUCIÓN N° 1125, 21 MAYO 2019

"Por la cual se Reconoce Personería Jurídica y Aprueban Estatutos a la FUNDACIÓN ALIMENTAR COLOMBIA"

EL SUSCRITO DIRECTOR ENCARGADO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL BOLÍVAR, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN LA LEY 1098 DEL 2006, LA RESOLUCIÓN N° 3899 DE 2010, LA RESOLUCIÓN N° 6035 DE 2014, Y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 del año 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema nacional de Bienestar familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con Personería Jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar familiar.

Que mediante Resolución N° 3899 de fecha 8 de septiembre del año 2010, modificada y adicionada por la Resolución N° 3435 de fecha 20 de abril del año 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante oficio radicado con el número E-2019-268886-1300 de fecha 16 de Mayo de 2019, la Representante Legal, solicitó reconocimiento de Personería Jurídica a la "FUNDACIÓN ALIMENTAR COLOMBIA", con domicilio principal en el Distrito Turístico de Cartagena de Indias D.T. y C., Departamento de Bolívar, República de Colombia cuya sede social está ubicada en el Barrio El Laguito Carrera 1 N°1-25 Edificio Las Tres Carabelas Local 15, de acuerdo con acta de constitución de fecha 07 de Julio de 2015.

Que según acta de Fecha 07 de Julio de 2015 de Asamblea General de Asociados, se nombró representante legal de la "FUNDACIÓN ALIMENTAR COLOMBIA", a la señora CATALINA PEREZ PARRA, identificada con la cedula de ciudadanía N° 32.908.681. Que una vez examinados los Estatutos presentados se encuentra que su Objeto Social incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes y a sus familias, y, por consiguiente, deben prestarse en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos en el artículo 7 de la Resoluciones N° 3899 de 2010 y N° 3435 de 2016

Que, en consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica y Aprobar los Estatutos de la "FUNDACIÓN ALIMENTAR COLOMBIA", con domicilio principal en el Distrito Turístico de Cartagena de Indias D.T. y C., Departamento de Bolívar, República de Colombia cuya Sede Social está ubicada en el Barrio El Laguito Carrera 1 N°1-25 Edificio Las Tres Carabelas Local 15. Como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo con el Acta de Constitución de fecha 07 de Julio de 2015.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bolívar
Dependencia: Grupo Jurídico



RESOLUCIÓN No **1125**, 21 MAYO 2019

"Por la cual se Reconoce Personería Jurídica y Aprueban Estatutos a la FUNDACIÓN ALIMENTAR COLOMBIA"

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como Representante Legal de la "FUNDACIÓN ALIMENTAR COLOMBIA", a la señora CATALINA PEREZ PARRA, identificada con la cedula de ciudadanía N° 32.908.681, de Cartagena.

PARÁGRAFO: Fijar de manera permanente y en lugar visible del establecimiento, copia de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir que la "FUNDACIÓN ALIMENTAR COLOMBIA" queda sometida a las normas legales que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Director de la Regional Bolívar del ICBF, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, para lo cual deberá consignarse el valor del Impuesto de Timbre, en conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 523 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Cartagena de Indias, D.T. y C. a los, **21** MAYO 2019


ANDRES MEJIA PIZANO
Director (E) ICBF Regional Bolívar

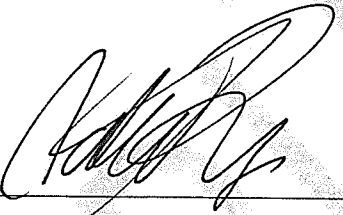
Proyectó: Wilfrido Castilla Camargo. Abogado P. U. Grupo Jurídico.
Revisó: Olga Edel Jiménez León. Coordinadora Grupo Jurídico.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DE UNA RESOLUCIÓN

En la ciudad de Cartagena a los once (4) días del mes de Junio de 2019, Yo Cástula Teresa Escandón Reyes, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 45424536 de Cartagena, notifico personalmente al señor (a) **CATALINA PEREZ PARRA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 32.908.681 actuando en calidad de Representante Legal de la **Fundación Alimentar Colombia**, del contenido de la Resolución No. **1125** del 21 de Mayo del año 2019, por la cual se Reconoce Personería Jurídica y se aprueban los estatutos de a la Fundación Alimentar Colombia

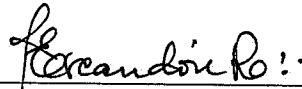
Al notificado se le hace entrega gratuita de una copia del acto notificado, comunicándole que contra él procede el Recurso de Reposición ante el Director de la Regional Bolívar del ICBF, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

Renuncio a los Términos de ejecutoria SI () NO ()



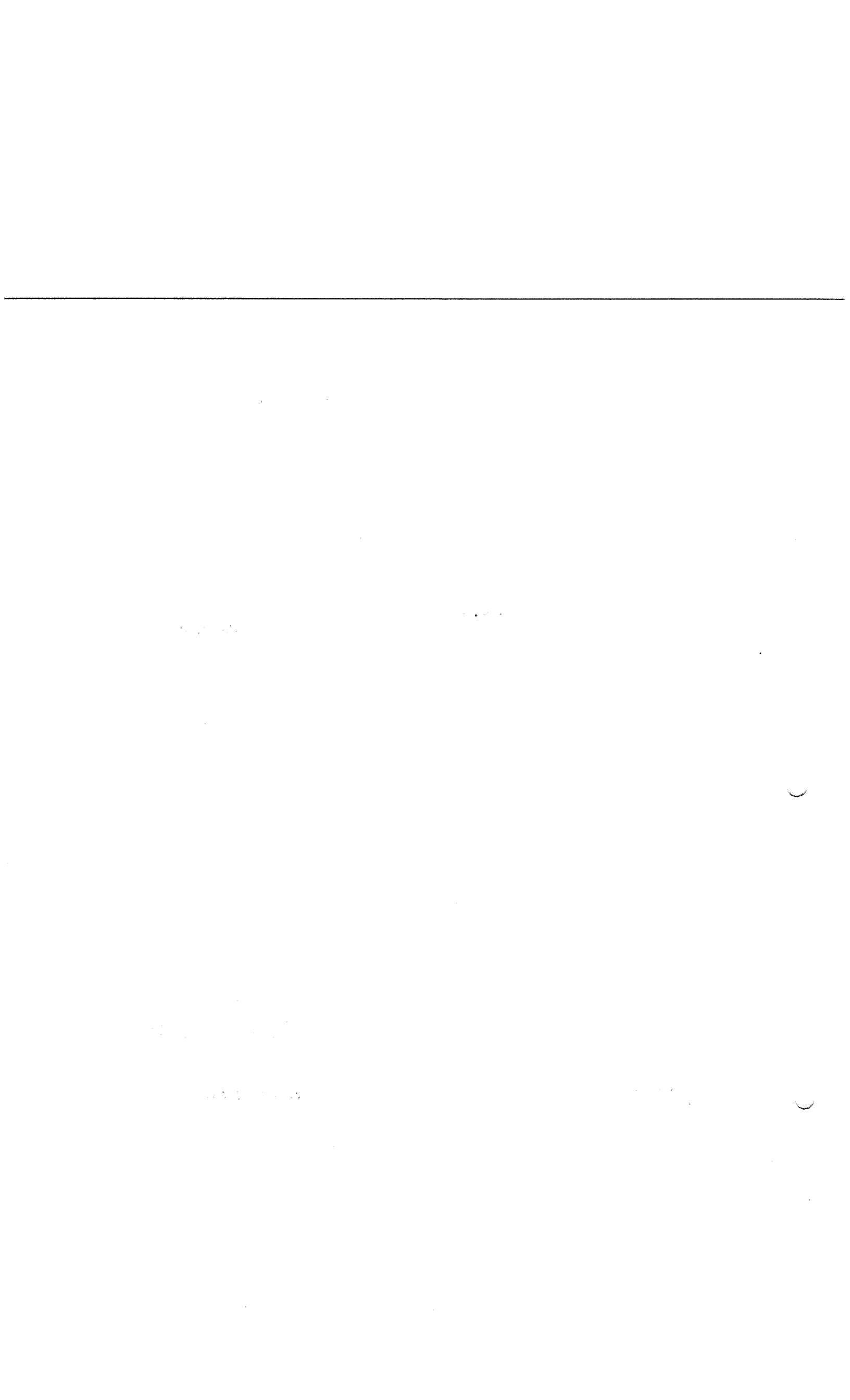
EL NOTIFICADO

C.C. 32 908 681



EL NOTIFICADOR

C.C. 45424536

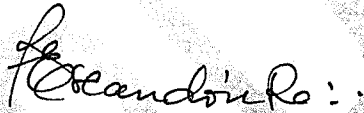


CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bolívar, hace constar que la Resolución N° 1125 de fecha Veintidós de Mayo de 2019, "Por la cual Se reconoce Personería Jurídica y Se Aprueban los Estatutos a la Fundación Alimentar Colombia", se notificó de manera personal el día Once (11) de Junio de 2019 a Catalino Parez Porra, quien actuó en calidad de Representante Legal de la Fundación y quien renunció a terminos y ejecutoria.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo el día Doce (12) de Junio de 2019.

Cartagena de Indias, D.T. y C. 12 de Junio de 2019



CÁSTULA TERESA ESCANDÓN REYES.
Coordinadora (E) Grupo Jurídico ICBF Regional Bolívar

Handwritten text, possibly a list or notes, located in the upper middle section of the page. The text is very faint and difficult to read.

Small handwritten mark or symbol on the right side of the page.

Small handwritten mark or symbol on the right side of the page.